



## Resolución Directoral N° 302 -2012-AG-PSI

Lima, 26 JUL 2012

### VISTO:

El Memorando N°1076-2012-AG-PSI-DGR, de fecha 18 de julio de 2012, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la apertura y reposición del Fondo de Caja Chica para Gastos Operativos del Subcomponente C1-PSI-SIERRA;

### CONSIDERANDO:

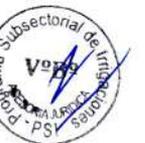
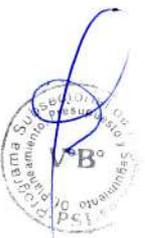
Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de Caja Chica, entre otras;

Que, el Numeral 10.1 del artículo 10° de la acotada Resolución Directoral N° 001-2011-RF/77.15, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, el acápite a) del numeral 10.1 del artículo 10° del dispositivo antes mencionado precisa, que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se le asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, y el monto total de la Caja Chica, entre otras disposiciones;

Que, asimismo, el numeral 10.4 del referido cuerpo normativo prescribe, que la constitución de la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, estableciendo la norma general 07 antes referida, que la reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica se efectuara, previa documentación sustentatoria debidamente autorizada;

Que, la Dirección de Gestión del Riego, con el documento de Visto, ha solicitado la apertura del Fondo de Caja Chica correspondiente al mes de julio de 2012, para atender gastos operativos relacionados al Subcomponente C1-PSI-SIERRA, por la suma de S/.13,324.65, y la reposición de dicho fondo para los meses de agosto a diciembre por el monto de S/.55,675.82, para gastos de gestión del Subcomponentes C1 y los gastos generales de cada PIP del C1, actualmente implementados en los ámbitos de las Juntas de Usuarios de Huancabamba, Mashcon, Chonta, Cajabamba, Mantaro, Tarma,



Huancavelica, Ayacucho, Cusco y Colca Chivay, conforme al detalle contenido en los Anexos que se adjuntan;

Que, al respecto, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con los Memorandos N° 248 y 379-2012-AG-PSI-OPPS, de fechas 08 de marzo y 17 de abril de 2012, ha remitido las Certificaciones de Crédito Presupuestario para atender los requerimientos de bienes y servicios para los Proyectos del Subcomponente C1 del Programa PSI-SIERRA, conforme al detalle contenido en los Anexos adjuntos;

Que, lo solicitado por la Dirección de Gestión del Riego, se encuentra conforme a lo dispuesto en la Directiva de Gestión Administrativa N° 001-2012-AG-PSI-OAF, aprobada por Resolución Directoral N° 017-2012-AG-PSI, de fecha 13 de enero de 2012, por lo que resulta procedente la autorización correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29812-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693-Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N°035-2012-EF, con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77-15 y sus modificatorias, complementada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77-15;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la apertura del Fondo de Caja Chica para Gastos Operativos del Subcomponente C-1-PSI-SIERRA, correspondiente al mes de julio de 2012, por la suma de S/.13,324.65 (Trece Mil Trescientos Veinticuatro y 65/100 Nuevos Soles), y la reposición de dicho fondo para los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, por la suma de S/. 55,675.82 (Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco y 82/100 Nuevos Soles), según el detalle siguiente:

**APERTURA Y REPOSICIÓN DE CAJA CHICA SUBCOMPONENTE C1-PSI-SIERRA**

RESPONSABLES	CARGO	DNI	OFICINA GESTIÓN ZONAL	MONTO APERTURA S/. JULIO	MONTOS DE REPOSICIÓN (AGOSTO-DICIEMBRE)
Margarita López Becerra	Administrativo OGZN-Chiclayo	17575209	Norte Chiclayo	6,506.00	23,112.00
Maritza Castillo Apaza	Administrativo OGZC-Huancayo	10351669	Centro Huancayo	3,277.63	14,858.72
Nilton Curo Quispe	Administrativo OGZS-Cusco	40001607	Sur Cusco	1,951.36	9,756.80
Blanca Rosa Eugenia Delgado Salas	Administrativo OGZS-Arequipa	29233323	Sur Arequipa	1,589.66	7,948.30
<b>TOTAL</b>				<b>13,324.65</b>	<b>55,675.82</b>

REPUBLICA DEL PERU



## Resolución Directoral N° 302 -2012-AG-PSI

-2-

**Artículo Segundo.-** La distribución y objeto del gasto por Oficinas, Reposición del Fondo y el Presupuesto Anual del Fondo de Caja Chica que se autoriza, se detallan en los Anexos que en 08 (Ocho) folios forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** El Fondo de Caja de Chica que se autoriza, se efectuará con cargo a las Subcuenta Bancaria N° 000956-2003- Recursos Ordinarios, asignado al Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, para el Ejercicio Presupuestal 2012.

**Artículo Cuarto.-** El monto máximo de cada pago con cargo al Fondo que se autoriza, no debe exceder de S/. 730,00, equivalente al 20% de una Unidad Impositiva Tributaria-UIT, el mismo que se efectuará previa presentación de comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, recibos de honorarios, etc.), debidamente firmados, justificados por los Jefes de las Oficinas de Gestión Zonal del PSI y con la conformidad expresa de la Dirección de Gestión del Riego.

**Artículo Quinto.-** La Oficina de Administración y Finanzas es la encargada de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución, en concordancia con las normas establecidas al respecto y con la Directiva de Gestión Administrativa N° 001-2012-AG-PSI-OAF, y de remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministro de Economía y Finanzas.

**Artículo Sexto.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficinas de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, Sur-Cusco y Sur-Arequipa y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO